



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00531
Proceso	Verbal Sumario – Prescripción Hipotecario
Asunto	Nombra Curador

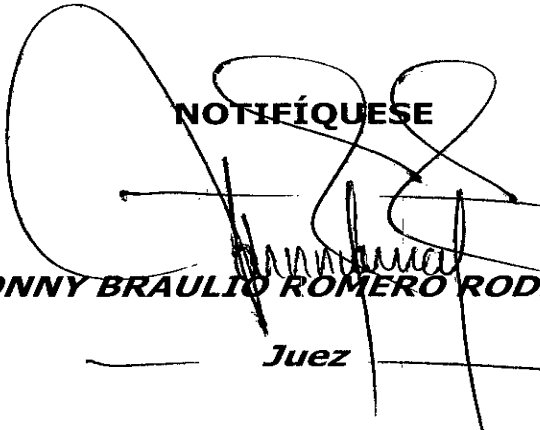
Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del demandado, sin que compareciese nadie al proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como Curador ad litem a la abogada **BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO**, quien se localiza en la Carrera 50 No. 50-14 ofic 1301 Edificio Banco Popular de Medellín, correo beatrizbedoya.viajuridica@gmail.com teléfono (4) 5116298.

Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez